

MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 17

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2012-642 *Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Ha quedado aprobado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión del día 31 de octubre del 2009 en el que se acuerda:

Modificar el artículo que regula las cuotas del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA incrementando en un 0,10 las cuantías para el ejercicio 2012

Por lo cuál, en cumplimiento del art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre se procede a la publicación íntegra de las modificaciones aprobadas en la ordenanza fiscal:

MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 7. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

1. Al ser la base imponible el propio bien y no su valor, no cabe practicar reducciones en la misma. Por ello la Ley no contempla una base liquidable distinta a la base imponible.

2. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas en el 2012:

CVE-2012-642

MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 17

TIPO	CONCEPTO 1	CONCEPTO 2	CUOTA EUROS
A1	TURISMOS	DE MENOS DE 8 C.F.	19
A2	TURISMOS	DE 8 A 11.99 C.F.	48
A3	TURISMOS	DE 12 15.99 C.F.	100
A4	TURISMOS	DE 16 A 19.99 C.F.	125
A5	TURISMOS	DE 20 C.F. EN ADELANTE	163
B1	AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	115
B2	AUTOBUSES	DE 21 A 50 PLAZAS	165
B3	AUTOBUSES	DE MAS DE 50 PLAZAS	216
C1	CAMIONES	DE MENOS DE 1000 KG-CARGA UTIL	60
C2	CAMIONES	DE 1000 A 2999 KG-CARGA UTIL	121
C3	CAMIONES	DE 2999 A 9999 KG-CARGA UTIL	173
C4	CAMIONES	DE MAS DE 9999 KG-CARGA UTIL	205
D1	TRACTORES	DE MENOS DE 16 C.F.	25
D2	TRACTORES	DE 16 A 25 C.F.	38
D3	TRACTORES	DE MAS DE 25 C.F.	165
E1	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	DE MAS 750 KG. Y MENOS DE 1000 KG-CARGA UTIL	26
E2	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	DE 1000 A 2999 KG-CARGA UTIL	40
E3	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	DE MAS DE 2999 KG-CARGA UTIL	121
F1	CICLOMOTORES		8
F2	MOTOCICLETAS	HASTA 125 C.C.	8
F3	MOTOCICLETAS	DE MAS DE 125 HASTA 250 C.C.	11
F4	MOTOCICLETAS	DE MAS DE 250 HASTA 500 C.C.	21
F5	MOTOCICLETAS	DE MAS DE 500 HASTA 1000 C.C.	44
F6	MOTOCICLETAS	DE MAS DE 1000 C.C.	90

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación durante el ejercicio del 2012, en cumplimiento del Plan de Saneamiento Económico-Financiero aprobado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte el 31 de octubre del 2009.

Ribamontán al Monte, 29 diciembre del 2011.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2012/642

CVE-2012-642